

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Mauren Lozano Devia**

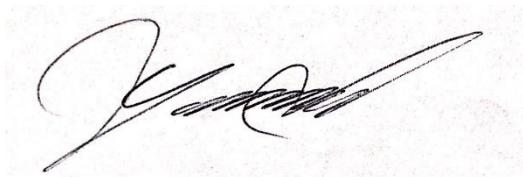
Demandado: **Edgar Fabián Amaya Morales**

Radicado: 2017-1086

En atención a que la parte demandada, a través de apoderada judicial, allegó memorial poder y contestación a la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor **EDGAR FABIÁN AMAYA MORALES**. Téngase en cuenta para lo pertinente el escrito de contestación de demanda. De acuerdo con la petición de la abogada del demandado, se señala para llevar a cabo la audiencia de conciliación se señala el día 19 de octubre del corriente año a las 2 P.M.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **ALIZ AIDE CARDONA CORDÓN**, como apoderado del señor **EDGAR FABIÁN AMAYA MORALES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez